

CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. GUAYMAS-25-FAISMUN-SI-01-CAP-01, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **GUAYMAS-25-FAISMUN-SI-01**, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, REPRESENTADO POR LA **C. DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO**, EN SU CARÁCTER DE **OFICIAL MAYOR**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE, **FELPREC PROYECTOS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, REPRESENTADO POR EL **C. ING. JAVIER FÉLIX RÁBAGO**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, EN EL ENTENDIDO DE QUE AL CITARSELES CONJUNTA E INDISTINTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"**, ACTO JURÍDICO QUE SE FORMALIZA DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

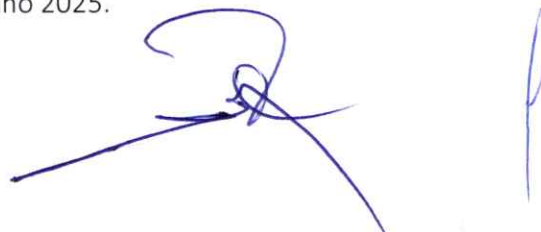
DECLARACIONES:

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO declara:

I.- El Municipio de Guaymas, Sonora, forma parte de la división territorial del Estado de Sonora, con la organización, facultades y atribuciones que al efecto establecen el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y Artículo 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, ser un Municipio libre en todo lo concerniente a su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia, que forma parte integrante de Sonora, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

II.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 134, Fracción XVI, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, la **C. DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO, OFICIAL MAYOR**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, en su carácter de Oficial Mayor, del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha: 26 de Septiembre del 2024, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora.

III.- A la fecha se ha determinado modificar el contrato original, en **"PLAZO"** por lo que requiere la celebración de este convenio en razón de que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio se cuenta con la autorización de recursos que provienen del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, para el Ejercicio Fiscal 2025**, dado en Boletín Oficial No. 17, Sección II, Tomo CCXV, de fecha: **27 de Febrero del 2025**, donde viene publicado la distribución y calendarización para la ministración de los Recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2025.



CONVENIO ADICIONAL EN PLAZO No. **GUAYMAS-25-FAISMUN-SI-01-CAP-01**

IV.- Se cuenta con dictamen técnico de justificación, de fecha: **12 de Septiembre del 2025**, expedido por el Residente de Obra, **C. Ing. Víctor Hugo Bórquez Núñez**, en donde describe de manera pormenorizada los antecedentes, justificación, fundamento legal y consideraciones específicas suficientes para la procedencia de celebrar convenio adicional en plazo.

V.- Las modificaciones materia del presente instrumento no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" declara:

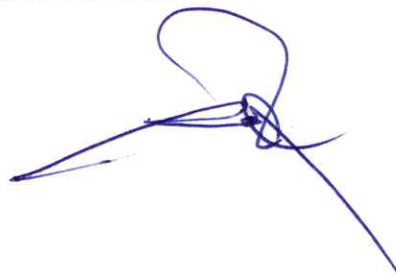
I.- Que su representada, la empresa **FELPREC PROYECTOS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva Número **8,354**, Tomo **110**, de fecha: **18 de Junio del 2021**, otorgada ante la fe del Notario Público No. **80**, Licenciado **Horacio Sobarzo Morales**, en la Ciudad de **Hermosillo, Sonora**, manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil No. **202100135379**, sección comercio, de fecha: **25 de Junio de 2021**.

II.- Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **FFI210618S4A** y que se encuentra también registrada como patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III.- El **C. ING. JAVIER FÉLIX RÁBAGO**, acredita su personalidad como Representante Legal de la empresa **FELPREC PROYECTOS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública Número **8,354**, Tomo **110**, de fecha: **18 de Junio del 2021**, otorgada ante la fe del Notario Público No. **80**, Licenciado **Horacio Sobarzo Morales**, en Navojoa, Sonora y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.

IV.- Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

V.- Que manifiesta que su domicilio para oír todo tipo de notificaciones y recibir documentos está en **BLVD. CARLOS QUINTERO ARCE No. 78, NAZAREO RESIDENCIAL, C.P. 83224 EN HERMOSILLO, SONORA, CELULAR: 662 113 57 42**, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.



CONVENIO ADICIONAL EN PLAZO No. **GUAYMAS-25-FAISMUN-SI-01-CAP-01**

VI.- Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

VII.- Conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

VIII.- Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en el contrato original, que no han sido modificadas por el presente convenio y manifiesta continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

TERCERA.- LAS PARTES declaran que:

I.- Con fecha: **20 de Mayo del 2025**, "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato de Obra Pública No. **GUAYMAS-25-FAISMUN-SI-01**, en el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar todos los trabajos de la obra: "**PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA, CRUCEROS DE CONCRETO E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA EN AVENIDA BAJA CALIFORNIA ENTRE CALZADA GARCÍA LÓPEZ Y FELIPE BARCENAS SANTINI, COL. PETROLERA, EN GUAYMAS, SONORA**", el monto total de dichos trabajos corresponde a: **\$6,472,421.20 (SON: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 20/100 M.N)**, INC. IVA y un periodo de ejecución de **110 días naturales**, con recursos que provienen del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, para el Ejercicio Fiscal 2025**, dado en Boletín Oficial No. 17, Sección II, Tomo CCXV, de fecha: **27 de Febrero del 2025**, donde viene publicado la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

II.- Durante el proceso de ejecución de la obra, se presentaron condiciones imprevistas y extraordinarias, por lo que fue necesario modificar el proyecto original sin perder la esencia del mismo, en relación a la sustitución de válvulas y piezas especiales hidráulicas mismos que solicito la comisión estatal del agua (CEA) solicito los cambios para una mejora en las distribuciones, debido a que se encontraban en muy deterioradas dichas piezas mencionadas y para así evitar alguna fuga de agua potable, por otra parte, se requirió de más tiempo en realizar trabajos de sondeos para así encontrar las líneas de red hidráulica y red sanitaria, ya que la CEA desconocía totalmente la distribución de la misma como se encontraba actualmente, lo que dio como resultado aumentar el plazo de ejecución en relación al programa de obra establecido; por lo que motivó a "EL AYUNTAMIENTO" a elaborar modificaciones al contrato.



CONVENIO ADICIONAL EN PLAZO No. **GUAYMAS-25-FAISMUN-SI-01-CAP-01**

De acuerdo al programa de ejecución aprobado y firmado por las partes y que forman parte integrante de este convenio y acepta "EL CONTRATISTA" las condiciones de las modificaciones al contrato, en cuanto a "PLAZO" propuesto por "EL AYUNTAMIENTO", por lo que está dispuesto a celebrar este convenio adicional de ampliación al plazo originalmente pactado, al contrato de obra pública firmado con "EL AYUNTAMIENTO" el día: **20 de Mayo del 2025**.

III.- Que "EL AYUNTAMIENTO" le concede a "EL CONTRATISTA" la modificación del contrato solicitada en cuanto a plazo de un incremento de **27 días naturales, del 13 de Septiembre del 2025 al 09 de Octubre del 2025** y "EL CONTRATISTA" acepta las condiciones de las modificaciones al contrato en cuanto al plazo para la ejecución de los trabajos y que representa el **24.55 % (por ciento)** respecto al plazo de ejecución autorizado en el contrato original, por lo tanto el plazo de ejecución total considerando del contrato original y del presente convenio es de **137 días naturales**, resultando un período de ejecución final del **26 de Mayo del 2025 al 09 de Octubre del 2025**.

La ampliación en "PLAZO" antes referida, se encuentra debidamente establecida en el programa de obra, el cual forman parte integrante del presente convenio.


IV.- El convenio aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento y conforme al Artículo 74 de la misma, "El Ayuntamiento" podrá modificar dicho contrato mediante la celebración de convenios adicionales siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento ni del monto, ni del plazo pactado en el contrato original y que no impliquen variaciones sustanciales a los proyectos relativos, ni se celebren para eludir de alguna manera el cumplimiento de la Ley o de los tratados.

V.- Acuerdan que, con excepción a lo expresamente estipulado en el presente convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

VI.- Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en el contrato original, que no han sido modificadas por el presente convenio y manifiestan continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que nos les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Por lo que, de común acuerdo, el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:



CONVENIO ADICIONAL EN PLAZO No. **GUAYMAS-25-FAISMUN-SI-01-CAP-01**

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en modificar **el plazo de ejecución de los trabajos** que nos ocupa, basándose en el programa de ejecución aprobado por "EL AYUNTAMIENTO" y firmado por las partes, por tal motivo, se elabora el presente convenio para que pase a formar parte integrante de dicho contrato y ambas partes convienen también formalizar las prórrogas que le otorgaron y que forman parte integrante de este convenio, en las cuales se le otorgó un incremento total de **27 días naturales** en el plazo de ejecución de los trabajos, del **13 de Septiembre del 2025**, hasta el **09 de Octubre del 2025** y a partir de ésta última "EL CONTRATISTA" deberá entregar los trabajos concluidos a "EL AYUNTAMIENTO", en los términos pactados en el contrato original.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" manifiesta su conformidad con las modificaciones a que se contrae la cláusula primera y los terminará de acuerdo a los programas de ejecución, autorizados; las modificaciones que se realizaron a los planos y a las especificaciones; y a los oficios de prórrogas aprobados por "EL AYUNTAMIENTO", y que firmados por las partes forman parte integrante de este documento.

TERCERA.- Las partes convienen en que el contrato que dio origen al presente convenio, quede vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que han sido modificadas en este instrumento.

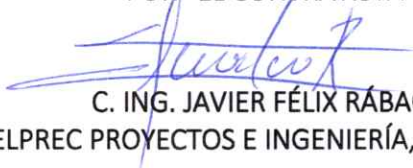
L E I D O el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, ratifican y firman en la Ciudad de Guaymas, Sonora el: **12 de Septiembre del 2025**.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



C. DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO
OFICIAL MAYOR

POR "EL CONTRATISTA"



C. ING. JAVIER FÉLIX RÁBAGO
FELPREC PROYECTOS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

TESTIGO



C. ING. VÍCTOR OMAR PARTIDA MEDINA
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
URBANA Y ECOLOGÍA